



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso de Reorganización Empresarial.

Rad. N° 47-189-31-03-002-2018-00040-00.

Solicitante: UBALDINA PAREJO PÉREZ.

Acreedores: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ y OTROS.

Ciénaga, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Revisado el informe secretarial, la respuesta entregada por el promotor, la apoderada judicial de UBALDINA PAREJO PÉREZ y demás memoriales posteriormente aportados, se DECIDE:

1. **CORRER TRASLADO** de lo comunicado en correo electrónico adiado 8 de marzo del cursante por el promotor y/o la abogada de la deudora, a la **UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES** para que, en el término de tres (3) días, indique si se hizo acuerdo de pago con la señora PAREJO PÉREZ, y/o en qué circunstancias se halla el cumplimiento de la obligación informada en este proceso, a cargo de la deudora.
2. Atendiendo al levantamiento de las medidas cautelares, **REQUIÉRASE** al BANCO DE BOGOTÁ y BANCOLOMBIA, para que precisen si se hizo efectiva la orden judicial prementada, so pena de abrir el proceso disciplinario contra el empleado a cargo de acatarla.

Igualmente, analizado el oficio fechado 15 de marzo suscrito por la Sección de Embargos y Desembargos de BANCOLOMBIA, se le formaliza que el proceso ejecutivo radicado 20180013500 adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo

Municipal de Ciénaga, donde se libró orden de embargo, se incluyó dentro del trámite de REORGANIZACIÓN y por ende también se debe proceder a levantar esa medida cautelar.

OFÍCIESE por secretaría a las entidades referenciadas en esta providencia, y **NOTIFÍQUESE** este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado², acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67ed7d07b99e08200816924c00e79f3631e321dade29de92cab6d735a73f014

Documento generado en 04/04/2022 02:44:09 PM

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga;>
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>